



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4909

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2015.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0853

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.295/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el “CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA POTENCIACIÓN Y REPARACIÓN DEL PARQUE DE GENERACIÓN DE RIO GALLEGOS” suscripto con fecha 19 de marzo del año 2014 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular Arq. Julio Miguel DE VIDO, y la Provincia de Santa Cruz representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Don Daniel Román PERALTA, el cual forma parte integrante del presente;

Que por el citado Acuerdo las partes suscribientes convienen acciones comunes a los fines de transformar y ampliar la red eléctrica en la ciudad de Río Gallegos, en función al crecimiento de la demanda eléctrica actual y la proyectada, de modo tal de abastecer y acompañar el incremento de la oferta de energía eléctrica para lograr un desarrollo armónico de las actividades económicas y mejorar en la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad Capital;

Que a los fines de efectivizar dichos propósitos, las partes han acordado un diagrama de inversiones en el cual tanto la Nación como la Provincia realizarán aportes económicos para la concreción de las obras necesarias;

Que de igual modo, se ha dejado establecido que todas las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales allí previstas, sus adecuaciones o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán mediante *addendas* complementarias a suscribir entre las partes;

Que en uso de las facultades previstas en el Artículo 119 - Inciso 4) de la Constitución Provincial, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 595/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el “CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA POTENCIACIÓN Y REPARACIÓN DEL PARQUE DE GENERACIÓN DE RIO GALLEGOS” suscripto con fecha 19 de marzo del año 2014, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular Arq. Julio

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
 Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
 Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
 Ministro de Salud
 Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

Miguel DE VIDO, y la Provincia de Santa Cruz representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Don Daniel Román PERALTA, en un todo de acuerdo con los considerandos antes expuestos, y el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0854

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.296/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA AMPLIACION DE LA POTENCIACION Y REPARACION DEL PARQUE DE GENERACION DE RIO GALLEGOS” suscripto el día 19 de marzo del corriente año;

Que dicho acuerdo fue celebrado entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el señor Secretario de Energía Ingeniero Daniel Omar CAMERON y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Julián OSORIO en carácter de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, el cual forma parte integrante del presente;

Que el citado Acuerdo se ha pautado en orden a los

fundamentos del Convenio denominado “Convenio Marco para la Ampliación de la Potenciación y Reparación del Parque de Generación de Río Gallegos”, suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio, y la Provincia de Santa Cruz, en fecha 19 de marzo del corriente año;

Que en esa oportunidad las partes se han comprometido a colaborar conjuntamente con la finalidad de transformar y ampliar la demanda de energía eléctrica verificada tanto a nivel provincial como local a raíz del crecimiento sostenido de la actividad económica en nuestro país;

Que a los fines de llevar adelante los propósitos acordados en el “Convenio Especifico” las partes han concertado un esquema de inversiones en el cual, tanto la Secretaría como la Provincia realizarán aportes para la ejecución de las obras necesarias explicitadas en el Convenio Marco;

Que asimismo, se ha dejado establecido que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el “CONVENIO ESPECÍFICO”, sus adecuaciones o aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones se establecerán a través de *Addendas* Complementarias;

Que en uso de las facultades previstas en el Artículo 119 Inciso 4) de la Constitución Provincial, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 594/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA AMPLIACION DE LA POTENCIACION Y REPARACION DEL PARQUE DE GENERACION DE RIO GALLEGOS” celebrado el día 19 de marzo del corriente año, entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el señor Secretario de Energía Ingeniero Daniel Omar CAMERON y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Julián OSORIO en carácter de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, y el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** Gobernación (Secretaría Legal y Técnica quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0857

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-

VISTO:

El Expediente MP-N° 429.098/14, elevado por el Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la “Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia”;

Que la Ley N° 24.331 otorga la facultad al Poder Ejecutivo Nacional de crear Zonas Francas en los territorios provinciales que justifiquen la necesidad de dicho instrumento, con el objetivo primigenio de impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, imponiendo en su Artículo 3 como condición previa, que las provincias Adhieran a la previsiones de dicha ley, mediante Convenios de Adhesión;

Que en dicho marco, el Poder Ejecutivo Nacional restituyó a la Provincia de Santa Cruz las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia, mediante Decreto N° 1388 de fecha 12 de septiembre de 2013, las cuales habían sido acordadas con fecha 05 de diciembre de 1994, mediante el Convenio de Adhesión celebrado entre la Provincia y el Estado Nacional, el que fuera ratificado por Ley Provincial N° 2388;

Que este Poder Ejecutivo creó la Comisión de Evaluación y Selección de Zonas Francas a instalarse en la Provincia en los términos previstos en el Artículo 14 de la Ley N° 24.331, mediante Decreto N° 1670/13;

Que por intermedio de esa Comisión de Evaluación y Selección de Zonas Francas, se elaboró y presento ante la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación) el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas, tal como lo prevé el Artículo 14 Inciso b) de dicha Ley;

Que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia, por medio de la Resolución 898/95 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, modificándolo por medio de la Resolución N° 683/01 del ex Ministerio de Economía de la Nación;

Que en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas procedió a readecuar el citado reglamento, mediante Resolución N° 31 de fecha 13 de febrero de 2014;

Que en virtud de ello, la Comisión de Evaluación y Selección de Zonas Francas, ha elaborado la documentación técnica del pliego para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, aprobándolo mediante Acta N° 10 de fecha 16 de junio de 2014, procediendo a emitir la Resolución N° 001/14 mediante la cual se aprueba el pliego y se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/14 tendiente a la “Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia”, fijándose como fecha de inicio de venta de pliegos el día 25 de junio de 2014 y la Apertura del Sobre N° 1, el día 17 de julio del corriente año;

Que se han cumplimentado los procedimientos requeridos para el trámite conforme lo indicado en el Artículo 14 de la Ley N° 24.331 y el Decreto N° 1670/13, por lo cual corresponde su ratificación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 708/14 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 234 y 235;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE**, todo lo actuado por la Comisión de Evaluación y Selección Zonas Francas Santa Cruz en lo concerniente al llamado a Licitación

Pública N° 01/14, tendiente a la “Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia”.-

Artículo 2°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución N° 001 de fecha 17 de junio del año 2014 de la Comisión de Evaluación y Selección de Zonas Francas, creada por Decreto N° 1670/13, por medio de la cual se aprueban el pliego y anexos y se llama Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/14, tendiente a la “Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia”, obrante a fojas 04 a 206.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

Artículo 4°.- **PASE**, al Ministerio de la Producción (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** – Sr. Harold John Bark

DECRETO N° 0861

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 959.585/14, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona el trámite administrativo para efectuar el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de “Dos Ecógrafos Multifunción” con destino al Hospital Zonal Caleta Olivia, solicitado por la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud;

Que se torna imperiosa la necesidad de incorporar equipamiento tecnológico indispensable para satisfacer la demanda sanitaria que tiene la región, y brindar mayor y mejor cobertura de salud;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, el que forma parte integrante del presente;

Que la presente contratación se encuadra en las prescripciones del Artículo 25 de la Ley N° 760 de Contabilidad, y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por el Decreto N° 1812/10;

Que la Dirección Provincial de Administración ha tomado la intervención de su competencia;

Que se eleva los presentes actuados al Poder Ejecutivo para la correspondiente autorización del Señor Gobernador de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 0552/14, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 48;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** al Ministerio de Salud, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se realice el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de “Dos Ecógrafos Multifunción” con destino al Hospital Zonal Caleta Olivia, solicitado por la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud.-

Artículo 2°.- **APROBAR** el pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones de la Provincia, el cual forma parte integrante del presente, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo

el presupuesto oficial a la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL (\$ 1.060.000,00).-

Artículo 3°.- **FACULTAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas, como asimismo emitir las respectivas órdenes de publicidad, aplicando el Artículo 31 - Segundo Párrafo de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia, abreviando los plazos para proceder rápidamente al llamado de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 4°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicio de Salud - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUB.FUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Maquinaria y Equipo - PARTIDA SUB-PARCIAL: Equipo Sanitario y de Laboratorio del Presupuesto 2014 - Prórroga del Ejercicio 2013.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Salud y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Dr. Julio Esteban Vizconti

**DECRETOS
SINTETIZADOS****DECRETO N° 0837**

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2014.-
Expediente MDS-N° 210.580/13.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes la Disposición SA yF-N° 0113/14, emanada de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma “**PUR AQUA**” de Daniel **MANSILLA** y Pablo **MANSILLA S.H.** C.U.I.T-N° 30-70946232-2, en concepto de servicio de provisión de agua en bidones destinados a distintas áreas de dicho organismo, correspondiente al mes de noviembre del año 2013.-

APROPIESE al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS TRES MILOCHOCIENTOS QUINCE (\$ 3.815,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0838

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2014.-
Expediente MDS-N° 210.584/13.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes la Disposición SA yF-N° 0082/14, emanada de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma “**PUR AQUA**” de Daniel **MANSILLA** y Pablo **MANSILLA S.H.** C.U.I.T-N° 30-70946232-2, en concepto de servicio de provisión de agua en bidones destinados a distintas áreas de dicho organismo, correspondiente al mes de octubre del año 2013.-

APROPIESE al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS**

QUINCE (\$ 7.315,00), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0839

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2014.-
Expediente MDS-N° 210.312/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición SA yF-N° 0047/14, emanada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se propicia reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial "NEWXER S.A.", en concepto de alquiler de fotocopiadora, correspondiente al mes de octubre del año 2013.-

APROPIAR al ejercicio financiero vigente, la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 19.799,23)**, en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0840

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2014.-
Expediente MDS-N° 211.040/14.-

DESIGNASE a partir del día 18 de febrero del año 2014, en el cargo de Directora Provincial de Desarrollo Humano dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de la Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Graciela Susana **CABRERA** (D.N.I. N° 22.097.961), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la citada precedentemente retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, mientras dure en la permanencia del cargo conferido.-

DECRETO N° 0841

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2014.-
Expediente MDS-N° 210.993/14.-

DESIGNASE con carácter "*Ad-Honorem*" a partir del día 1° de enero del año 2014, en las funciones de Secretario Privado (Nivel Dirección) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Mauro Patricio **BAHAMONDE VERA** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.567.552), atento a que el mismo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica aprobada mediante Decreto N° 0259/13.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado en el Artículo anterior, no percibirá haberes con excepción de los viáticos e imprevisos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad, el equivalente al nivel jerárquico detentado.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación en carácter "*Ad-Honorem*", dispuesta por el Artículo 1°, carece de estabilidad y se limitará al tiempo efectivo de prestación de servicios, conforme lo previene el Artículo 5 de la Ley 1831.-

DECRETO N° 0858

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.241/14.-

ELIMINASE a partir del día 1° de abril del año 2014, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría

de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de abril del año 2014, ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora María Laura **MORENO del MORAL** (D.N.I. N° 24.579.317), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 0859

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-
Expediente CPE-N° 656.462/14.-

ELIMINASE a partir del día 1° de abril del año 2014, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Secundaria, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año 2014, ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Alejandra Susana **BARRIA** (D.N.I. N° 24.225.644), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Secundaria.-

DECRETO N° 0860

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 960.381/14.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Salud Colectiva del Ministerio de Salud, al señor Roberto Alejandro **ORTIZ** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.728.655).-

DECRETO N° 0862

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 958.996/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Juliana Alejandra **CIFRE** (D.N.I. N° 31.370.086), para cumplir funciones como Administrativa, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0863

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.329/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que

por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvana Antonia **PAREJAS** (D.N.I. N° 26.245.446), para desempeñarse como Administrativa, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0864

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 960.380/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Gustavo Alberto **ORLANDONI** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.951.003), para cumplir funciones como Médico en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0865

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.161/13.-

ELIMINASE a partir del día 1° de noviembre del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 20 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO e ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2014 - Prórroga del Ejercicio 2013.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de noviembre del año 2013, en el cargo de Jefe Departamento Intendencia dependiente de la Dirección de Administración Hospitalaria y Apoyo Logístico del Hospital Regional de Río Gallegos del Ministerio de Salud, al señor Juan Pablo **CRESPO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.801.820), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0867

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MG-N° 502.525/14.-

ASIGNAR a favor de la Dirección Provincial de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, destinada a la **“EMERGENCIA HIDRICA”**, en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas, conforme surge de la Ley N° 3341 por la cual se ratifica el Decreto Provincial N° 077/14 y Promulgado por Decreto N° 0108/14.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Defensa Civil - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Administración de la Seguridad - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - **PARTIDAS PRINCIPALES:**

Bienes de Consumo	\$ 35.000,00.-
Servicios No Personales	\$ 20.000,00.-
Bienes de Uso	\$ 45.000,00.-
Total	\$ 100.000,00.-

del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 0868

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente JP-N° 790.960/13.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición DGAS-N° 020/14, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se reconoció y aprobó el gasto por el monto correspondiente en concepto de Liquidación Indemnizatoria y Aporte Patronal (12%) sobre la Liquidación Indemnizatoria Ley N° 24.557 (Accidente de Trabajo), a raíz del accidente padecido por el Cabo de Policía Daniel Eduardo **ROJAS** (Clase 1973 - D.N.I N° 23.264.462).-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 43.722,59)**, en virtud de haberse originado dichos gastos en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del punto 3° de la Disposición DGAS N° 020/14, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 0869

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expedientes CPS-Nros. 259.128/06, 238.337/10, 250.466/14 y Adjunto JP-N° 791.495/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir

del día 1° de agosto del año 2014, del Suboficial Escribiente de Policía, Irma Haydee **TRONCOSO** (D.N.I.N° 13.186.955), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0870

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente JP-N° 791.782/14.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de abril del año 2014, la renuncia presentada por el Comisario General Néstor Enrique **PALACIOS** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.013) en el cargo de Profesor Titular en el espacio curricular **“DERECHO PROCESAL PENAL”**, que se dicta en el curso de Segundo año de la **“Tecnica Superior en Seguridad Comunitaria”**, con una duración anual y un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, que se dictan en el Instituto Superior de Formación Policial **“Comisario Inspector ® Eduardo Victoriano TARET”**, nombrado por Decreto N° 2656/05.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de abril del año 2014, como profesor Interino conforme el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 1088/91, al Sub Comisario José María **POVOLI** (Clase 1979 - D.N.I N° 26.870.182), en el espacio curricular **“DERECHO PROCESAL PENAL”**, que se dicta en el curso de segundo año **“Tecnica Superior en Seguridad Comunitaria”**, con una duración anual y un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, que se dictan en el Instituto Superior de Formación Policial **“Comisario Inspector ® Eduardo Victoriano TARET”**.-

DECRETO N° 0871

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente JP-N° 791.743/14.-

AUTORIZAR, las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2014, respecto de las personas detalladas en la Planilla como ANEXO I, se adjuntan al presente formando parte integrante del mismo, a quienes se les fija una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifican en cada caso.-

FACULTASE al Titular de Jefatura de Policía, a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención de los mismos tomando la debida intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las áreas competentes, como así también facultando a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicio dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente Disposición.-

**ANEXO I
ITEM: POLICIA**

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I	CAT	SECTOR
JUGO, Nadia Mariel	----	33.621.474	15	Div. Criminalística Z.S.
LOYANTE, Silvio Marcelo	1974	23.872.369	255 (Nivel Dirección)	Alcaldía Policía Pico Truncado
PEZZINI, Elizabeth del Valle	-----	25.946.859	255 (Nivel Dirección)	Dirección General de Informática
CAMBRA, Jorge	1963	16.374.697	20	Departamento Judicial

DECRETO N° 0872

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expedientes CPS-Nros. 243.182/11, 250.552/14 y Adjunto JP-N° 791.500/14.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 0652 de fecha 4 de junio del año 2014, donde dice: **“...PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de junio del año 2014...” deberá decir: **“... “PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2014...”**.-

DECRETO N° 0873

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expedientes CPS-N° 250.614/14 y Adjunto JP-N° 791.372/13.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 0655 de fecha 4 de junio del año 2014, donde dice: **“...PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de junio del año 2014...” deberá decir: **“... “PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2014...”**.-

DECRETO N° 0874

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expedientes CPS-Nros. 250.553/14 y Adjunto JP-N° 791.503/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de agosto del año 2014, del Suboficial Mayor de Policía, Rubén Anibal **SANTANA** (Clase 1967 - D.N.I.N° 18.063.552), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0875

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente JP-N° 790.420/13.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición D.1 “P”-N° 0098/14, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se reconoció el gasto por el monto correspondiente en concepto de Liquidación Suplementaria Proporcional Sueldo Anual Complementario 1er. Semestre/11 y recobro de dos (2) días a favor de la ex - Sargento de Policía María Francisca **LOPEZ** (D.N.I N° 16.790.148).-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 3.650,22)**, en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

AFECTAR, definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 3° de la Disposición N° 0098-D.1 “P”/14, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 0876

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.096/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Estefanía **RUIZ** (D.N.I.N° 30.830.926), para cumplir funciones como Odontóloga, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: “B” - Grado I - Régimen Horario: 35

Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0877

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.260/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Verónica Noemí **MORENO** (D.N.I.N° 27.866.973) para desempeñarse como Enfermera, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0878

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.352/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Valeria Paulina **LUSTRES** (D.N.I. N° 28.953.469), para desempeñarse como Médica, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2014, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0879

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.117/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Ivanna Beatriz **SACHOT** (D.N.I.N° 33.889.913), para cumplir funciones como Licenciada en Obstetricia, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento "C" - Grado I - Régimen Horario:

35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0880

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.468/13.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Mario **SOLIS** (Clase 1968 - D.N.I.N° 20.373.626), para cumplir funciones como Técnico en Hemoterapia e Inmunohematología, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, bajo los términos de la Ley N° 1200 - ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0881

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.264/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Graciela Noemí **BAZAN** (D.N.I. N° 27.772.981), para cumplir funciones como Enfermera, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0882

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.822/14.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Fernando Eloy **BALDASSARRE** (Clase 1977 - D.N.I.N° 25.490.795), para cumplir funciones como Odontólogo, en el ámbito de los Hospitales

de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0883

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.049/13.-

DESIGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2013, en el cargo de Directora de Conservación y Mantenimiento, dependiente del Hospital Regional Río Gallegos del Ministerio de Salud, a la señora Vanesa Lorena **TOLEDO** (D.N.I. N° 29.707.708), conforme a los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0884

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 270.574/14.-

CONCEDER a partir del día 16 de septiembre del año 2013 y hasta tanto dure su mandato, el Beneficio de Compensación por Desarraigo establecido por Decreto N° 061/04 y sus modificatorios Decretos Nros. 537/12 y 1012/12, a favor del Director de la Secretaría Privada, dependiente de la Gerencia de Prestaciones y Auditorías de la Caja de Servicios Sociales, Doctor Daniel Tomás **SANTIAGO** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.155.186)

DECRETO N° 0885

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 957.115/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 1339/13 y 0352/14 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Salud, mediante las cuales se gestionó reconocer el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Rubén Darío **SOSA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.417.937), en concepto de diferencia de Categoría de la 22 a la 23 por los períodos comprendidos entre los meses de julio a diciembre del año 2011, enero a julio del año 2012, asimismo abonar parte Proporcional del Sueldo Anual Complementario segunda cuota año 2011 y primer cuota año 2012, parte proporcional de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2012 por la cantidad de diecisiete (17) días corridos, en base a una (1) Categoría 23.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 15.149,09)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0886

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 959.878/14.-

ACEPTASE a partir del día 19 de marzo del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Alejandra Lorena **PARDO** (D.N.I. N°

27.884.179), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0887

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2014.-
Expediente MS-N° 960.023/14.-

ACEPTASE a partir del día 26 de marzo del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV- Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Gustavo Adrián **QUINTEROS MURÚA** (Clase 1974 - D.N.I.N° 24.173.941), quien se desempeñaba en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

RESOLUCIONES T.S.J.

**TOMO: XVII - T.E.P.-
REGISTRO N° 085
FOLIO N°144/145**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2014.-

Y VISTOS;

Los presentes autos caratulados: "**ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO**" Expte. N° E-1274/14 (T.E.P.), venidos al Acuerdo para resolver, y;

CONSIDERANDO:

I- Que, a fs. 22 la Agrupación "ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN" solicita el reconocimiento como Partido Político Municipal y designa Apoderado Partidario, habiendo adjuntado a fs. 1/21 el Acta Constitutiva, nómina de Autoridades Promotoras, Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y el listado de sus afiliados.-

II- Que, a fs. 20 obra copia del Boletín Oficial, Ley N° 3249, "...el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz sanciona con fuerza de Ley, Art. 1°) Constitúyase el Municipio de "El Chaltén", cuyo ejido urbano de competencia estará emplazado en la Zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento Lago Argentino... Art. 4°) El Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la puesta en vigencia de la presente ley convocará a elección de autoridades municipales, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 55 y una vez electas las mismas, procederá a su puesta en funciones y al traspaso definitivo de todas las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades..."-.

III- Que a fs., 30 obra copia del Boletín Oficial, Decreto N° 1778 dictado con fecha 10 de octubre de 2014, donde el Poder Ejecutivo decreta "...en el Artículo 1°: Establécese que la primera elección de autoridades Municipales correspondientes al Municipio de EL CHALTÉN dispuesta en la Ley N° 3249 se llevará a cabo en la misma fecha en que se celebren los comicios generales para renovación de los cargos electivos Provinciales y Municipales de la Provincia... en el año venidero(2015)"-.

IV- Que habiéndose requerido información al Juzgado Federal con competencia Electoral, acerca de la posible doble afiliación, a fs. 27 informan al respecto, logrando reunir dicha agrupación el requisito mínimo exigible de afiliaciones, establecido por el Art. 12 Inc. a) de la Ley Pcial. N° 1499 (fs. 49).-

V- Que corrido el traslado al Sr., Agente Fiscal ante este Tribunal, a fs. 29 dictamina a favor del

reconocimiento pretendido.-

VI- Que la documentación presentada se ajusta a la norma legal que regula la actividad de los Partidos Políticos, correspondiendo aprobar el nombre partidario elegido "ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN", con derecho exclusivo al uso del mismo por dicha agrupación política (Art. 19 Ley N° 1499), Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fs. 7/9), que se adecúan a lo dispuesto por el Art. 24 del mismo ordenamiento legal, y la Carta Orgánica (fs. 10/16) que reúne los requisitos que establece el Art. 25 de la Ley 1499, la que deberá por lo tanto publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley ya citada.-

VII- Que, la Reforma Constitucional del año 1994, reconoció en el Art. 38 de la Constitución Nacional que "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos..." instituyendo el monopolio de los partidos políticos para la postulación de candidatos para ocupar cargos electivos públicos.-

Que, de idéntica manera se argumenta que los partidos políticos constituyen -en nuestro esquema normativo- uno de los vehículos de la manifestación de voluntad del cuerpo electoral. Aquellos son, en clásica definición, organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia representativa y, por tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral y la estructura del Estado, como órganos intermedios entre el cuerpo electoral y los representantes (Fallos 310:819; 312:2192; 315:380 y 319:1645; y fallos CNE 998/1991, 1330/1992, 1354/1992, 1392/1993, 1433/1992, 1490/1993, 1503/1993, 2146/1996 y 2239/1997, entre otros). La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido -ya antes de la reforma de 1994- que "...los partidos políticos, cuya existencia y pluralidad sustenta el Art. 1 C.N., condicionan los aspectos más íntimos de la vida política nacional e incluso, la acción de los poderes gobernantes..." (Fallos 310:819).-

VIII- Que, conforme todo lo expuesto, corresponde reconocer a la agrupación política denominada "ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN" como partido político municipal, con personería jurídico-política para ejercer tal actividad dentro del ámbito municipal de la localidad de EL CHALTEN.-

Por ello, normas legales citadas y oído que fue el Sr. Agente Fiscal a fs. 29, el EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

RESUELVE:

1°) Aprobar el nombre "ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN", con derecho exclusivo al uso del mismo por parte de la mencionada agrupación política.-

2°) Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, y la Carta Orgánica, ésta última con publicación en el Boletín Oficial por UN DIA (Art. 26 Ley N° 1499) .-

3°) Reconocer como PARTIDO POLÍTICO MUNICIPAL, a "ENCUENTRO VECINAL EL CHALTEN", el que podrá actuar con personería jurídico-política, -como tal- dentro del ámbito municipal de la localidad de EL CHALTEN, en los términos de la Ley Pcial. N° 1499.-

4°) Hacer Saber a los Sres. Apoderados Partidario que deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los Arts. 13 y 14 (éste último en relación con el Art. 35 y sgtes) de la Ley Pcial. N° 1499.-

5°) Regístrese, notifíquese al Sr. Agente Fiscal, y al Apoderado Partidario mediante cédula o, personalmente. Librese oficio al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia, con copia certificada de la presente resolución.-

La presente resolución se dicta con la firma de cuatro miembros del Tribunal, por resultar mayoría concordante en la solución del caso y encontrarse en uso de Licencia la Dra. Clara Salazar.- (Art. 27 - Ley Pcial. N° 1 - t.o. Ley Pcial. N° 2404).-

Dr. RICARDO JAVIER ALBORNOZ
Secretario

Tribunal Electoral Permanente

Dr. DANIEL MAURICIO MARIANI

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

Dr. ENRIQUE OSVALDO PERETTI

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

Dra. PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

Dra. ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**TOMO: XVII - T.E.P.-
REGISTRO N° 086
FOLIO N° 146/147**

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2014.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: "**PRIMERO SANTA CRUZ S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO**" Expte. N° P-1277/14 (T.E.P.), venidos al Acuerdo para resolver, y;

CONSIDERANDO:

I- Que, a fs. 42 la Agrupación "PRIMERO SANTA CRUZ" solicita el reconocimiento como Partido Político PROVINCIAL, habiendo adjuntado a fs. 1/41 el Acta de Fundación y constitución del partido, designación de apoderados, nómina de Autoridades Promotoras, Bases de Acción Política, Declaración de Principios, Carta Orgánica y el listado de sus afiliados.-

II- Que habiéndose requerido información al Juzgado Federal con competencia Electoral, acerca de la posible doble afiliación, a fs. 48/79 informan al respecto, logrando reunir dicha agrupación el requisito mínimo exigible de afiliaciones, establecido por el Art. 9 de la Ley Pcial. N° 1499 (fs. 80 y vta).-

III- Que corrido el traslado al Sr. Agente Fiscal ante este Tribunal, a fs. 82 dictamina a favor del reconocimiento pretendido.-

IV- Que la documentación presentada se ajusta a la norma legal que regula la actividad de los Partidos Políticos, correspondiendo aprobar el nombre partidario elegido "**PRIMERO SANTA CRUZ**", con derecho exclusivo al uso del mismo por dicha agrupación política (Art. 19 Ley N° 1499), Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fs. 3/4), que se adecúan a lo dispuesto por el Art. 24 del mismo ordenamiento legal, y la Carta Orgánica (fs. 5/9) que reúne los requisitos que establece el Art. 25 de la Ley 1499, la que deberá por lo tanto publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley ya citada.-

V- Que, la Reforma Constitucional del año 1994, reconoció en el Art. 38 de la Constitución Nacional que "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos..." instituyendo el

monopolio de los partidos políticos para la postulación de candidatos para ocupar cargos electivos públicos.-

Que, de idéntica manera se argumenta que los partidos políticos constituyen -en nuestro esquema normativo- uno de los vehículos de la manifestación de voluntad del cuerpo electoral. Aquellos son, en clásica definición, organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia representativa y, por tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral y la estructura del Estado, como órganos intermedios entre el cuerpo electoral y los representantes (Fallos 310:819; 312:2192; 315:380 y 319:1645; y fallos CNE 998/1991, 1330/1992, 1354/1992, 1392/1993, 1433/1992, 1490/1993, 1503/1993, 2146/1996 y 2239/1997, entre otros). La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido -ya antes de la reforma de 1994- que "...los partidos políticos, cuya existencia y pluralidad sustenta el Art. 1 C.N., condicionan los aspectos más íntimos de la vida política nacional e incluso, la acción de los poderes gobernantes..." (Fallos 310:819).-

VI.- Que, conforme todo lo expuesto, corresponde reconocer a la agrupación política denominada "**PRIMERO SANTA CRUZ**" como partido político provincial, con personería jurídico-política para ejercer tal actividad dentro del territorio de la Provincia de Santa Cruz.-

Por ello, normas legales citadas y oído que fue el Sr. Agente Fiscal a fs. 82, el EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

RESUELVE:

1º) Aprobar el nombre "**PRIMERO SANTA CRUZ**", con derecho exclusivo al uso del mismo por parte de la mencionada agrupación política.-

2º) Aprobar la Declaración de "Principios, Bases de Acción Política, y la Carta Orgánica, esta última con publicación en el Boletín Oficial por UN DIA (Art. 26 Ley N° 1499).-

3º) Reconocer como PARTIDO POLÍTICO PROVINCIAL a "**PRIMERO SANTA CRUZ**", el que podrá actuar con personería jurídico-política, -como tal- dentro del territorio de la Provincia de Santa Cruz en los términos de la Ley Pcial. N° 1499.-

4º) Hacer Saber a los Sres. Apoderados Partidario que deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los arts. 13 y 14 (éste último en relación con el art. 35 y sgtes.) de la Ley Pcial. N° 1499.-

5º) Regístrese, notifíquese al Sr. Agente Fiscal, y al Apoderado Partidario mediante cédula o personalmente. Líbrese oficio al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia, con copia certificada de la presente resolución.-

La presente resolución se dicta con la firma de cuatro miembros del Tribunal, por resultar mayoría concordante en la solución del caso y encontrarse en uso de Licencia el Dr. Daniel Mauricio Mariani.- (Art. 27 - Ley Pcial. N° 1 - t.o. Ley Pcial. N° 2404).-

CARTA ORGANICA PARTIDO PRIMERO SANTA CRUZ

CONSTITUCION DEL PARTIDO

Art. 1º.- Bajo la denominación Primero Santa Cruz se constituye en el Distrito Provincia de Santa Cruz, el Partido Político que se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y sus bases de acción política, la Ley Orgánica de Partido Políticos N° 23.298, la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y la Constitución Nacional.-

Art. 2º.- El Partido Primero Santa Cruz está

constituido por la totalidad de sus afiliados en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz y podrá integrar un Partido Nacional con otros Partidos de Distritos que sustenten similares Principios y Bases de Acción Política.

DE LOS AFILIADOS: AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 3º.- Para ser afiliado se requiere:

- 1) Estar inscripto en el Padrón Electoral de la Provincia de Santa Cruz: Ser elector del Distrito.
- 2) Suscribir las fichas de afiliación por cuadruplicado.
- 3) Declarar su adhesión a la Declaración de Principios, Plataforma electoral y Bases de Acción del Partido, adhesión que se operará automáticamente por suscripción de la ficha de afiliación.

Art. 4º.- El afiliado tiene los siguientes derechos:

- 1) Peticionar a las autoridades partidarias;
- 2) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las (de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos; legislaciones vigentes en el orden Nacional y Provincial)
- 3) Participar en todos los actos y actividades partidarias;

Art. 5º.- Son deberes del afiliado:

- 1) Contribuir a la realización de las actividades partidarias;
- 2) Defender el prestigio del Partido y de sus autoridades;
- 3) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios;
- 4) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias; aceptar todos los cargos que le asignen
- 5) Contribuir al sostenimiento económico del Partido;
- 6) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedido de ser electo candidato a cargos públicos o cargos internos del Partido.

EXTINCION DE LA AFILIACION.

Art. 6º.- La afiliación se pierde por:

- 1) Renuncia que fuera aceptada por el Consejo Provincial. Si no fuere considerada dentro del término de quince días de su presentación, la renuncia se tendrá por aceptada de pleno derecho;
- 2) Afiliación a otro partido político.-
- 3) Expulsión decidida por Resolución del organismo partidario competente.
- 4) Pérdida de derecho electoral.

En los supuestos del Inc. 3 y 4, previo a toda resolución del organismo competente, se oirá al afiliado imputado y éste podrá ejercer su derecho a defensa, conforme a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación y el principio de la más amplia libertad para el ejercicio de este derecho.

- 5) Ser condenado por delito doloso.

REGISTRO Y FICHEROS DE AFILIADOS.

Art. 7.- El registro de afiliados será llevado, actualizado y conservado, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su contenido servirá de base para la organización del fichero y del padrón de afiliados.

Art. 8º.- Para la primera elección interna de autoridades que se convoque, el registro de afiliados se cerrará al sólo efecto de la confección del padrón electoral respectivo hasta Treinta (30) días antes de la fecha fijada para su realización. El mismo padrón se utilizará también para la primera elección interna de candidatos a cargos públicos electivos.

PATRIMONIO: RÉGIMEN PATRIMONIAL.

Art. 9.- El patrimonio del Partido se formará con:

- 1) El aporte voluntario de los afiliados;
- 2) El aporte del cinco por ciento de las dietas o retribuciones que perciban los afiliados que desempeñen funciones públicas electivas o ejecutivas del nivel Municipal, Provincial o Nacional.
- 3) Las cuotas que los organismos respectivos fijen a sus miembros;
- 4) Donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales;
- 5) Los bienes inmuebles incluidos en el inventario;
- 6) Las recaudaciones por publicaciones y entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes;
- 7) Los demás recursos previstos en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Art. 10º.- Queda expresamente prohibido:

- 1) Aceptar donaciones o contribuciones prohibidas por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos u otras normas legales;
- 2) Aceptar donaciones anónimas, salvo colectas populares. No obstante, se podrán reservar los nombres y documentos de donantes que así lo requieran, conservándose la documentación respectiva de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Art. 11.- Los bienes inmuebles del Partido sólo podrán ser adquiridos, enajenados, cedidos, grabados, donados o desafectados por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Consejo Provincial.-

Art. 12º.- El Consejo Provincial administrará el patrimonio del Partido, que se aplicará a las finalidades y objetivos de la acción partidaria, dispondrá de los bienes que lo integran por resolución de la mayoría de los miembros presentes en la reunión de que se trate.

Art. 13º.- Los fondos del Partido en dinero, títulos, acciones y bienes similares serán depositados en cuenta abierta a nombre del Partido Primero Santa Cruz, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero del Consejo Provincial o sus sustitutos. La cuenta se abrirá en cualquier entidad bancaria que opere en la capital de la provincia, sea Oficial, Mixta o Privada.

Art. 14º.- Anualmente el Tesorero presentará un balance con la documentación respectiva que será examinado por el Consejo Provincial. Sin perjuicio de ello, dentro de los treinta días de celebrada una elección, el Tesorero presentará al Consejo Provincial un Balance e informe de la inversión de los fondos aplicados a la atención de gastos provocados por dicha elección. El Consejo Provincial, recibido el Balance y el informe o memoria, en su caso, lo considerará para su aprobación o desaprobación.

LIBROS Y DOCUMENTOS.

Art. 15º.- El Consejo Provincial llevará los libros establecidos por la Ley que rige el funcionamiento de los Partidos Políticos y todos los que la reglamentación determine.

Art. 16º.- Los demás organismos colegiados establecidos por esta Carta Orgánica, llevarán libros rubricados y foliados por el Consejo Provincial, para las actas y contabilidad.

AUTORIDADES DEL PARTIDO ESTRUCTURA ORGANICA:

Art. 17º.- El gobierno y la administración del Partido pertenecen exclusivamente a sus afiliados, los que ejercerán tales funciones por medio de las autoridades que elijan al efecto.

Art. 18°.- La voluntad partidaria será ejercida por:

- 1) El Congreso Provincial
- 2) El Consejo Provincial;
- 3) El Tribunal de Disciplina;
- 4) Consejos Locales
- 5) La Junta Electoral
- 6) Sindicatura de Control Patrimonial
- 7) Jefe de Campaña Política
- 8) Responsable Económico de Campaña
- 9) Apoderados

DEL CONGRESO PROVINCIAL

Art. 19°.- El Congreso Provincial es el órgano máximo de conducción del Partido en el distrito de la Provincia de Santa Cruz y representa la soberanía partidaria. Estará constituido por un congresal titular y un suplente cada 100 cien afiliados. La elección de los congresales se hará por el voto directo y secreto de los afiliados.

La lista ganadora se adjudicará las tres cuartas partes de los cargos a elegir y la minoría el cuarto restante, siempre y cuando obtuviere como mínimo el 30% de los sufragios válidos emitidos. El Congreso designa sus autoridades a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Las autoridades del Congreso son:

Presidente, Vicepresidente, Secretario General. Duran cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

Art. 20°.- Los miembros del Consejo Provincial, legisladores Nacionales por el distrito, Diputados Provinciales, apoderados, y los delegados ante el Congreso Nacional podrán participar de las deliberaciones del congreso, pero no votarán, a menos que fueran miembros de la misma. Art. 20°.- De las deliberaciones del Congreso Provincial podrán participar los miembros del Partido que detenten cargos electivos, o ejerzan representación del mismo a nivel nacional, sin derecho a voto salvo que fueran miembros del mismo.-

Art. 21°.- El Congreso Provincial se renovará en su totalidad cada Cuatro (4) años. El quórum para el funcionamiento del Congreso será el de la mitad más uno de los miembros que la componen, pero si transcurrida una hora después de hora fijada para la reunión no se obtuviera, podrá sesionar válidamente con la presencia de la tercera parte de sus componentes habilitados. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario de esta Carta Orgánica. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 22°.- Para ser Congresal se requiere haber cumplido veintiún años de edad y tener dos años de antigüedad de afiliación al Partido.

Art. 23°.- Son deberes y atribuciones del Congreso Provincial:

- 1) Juzgar los poderes y títulos de los miembros que la componen
- 2) Juzgar la gestión del Consejo Provincial y de los representantes del Partido que ejerzan cargos electivos nacionales, provinciales y/o municipales;
- 3) Considerar el informe que en cada sesión anual debe presentar el Consejo Provincial.
- 4) Llamar a su seno y solicitar informes relacionados con las funciones a su cargo, a los miembros del Consejo Provincial y a los representantes del Partido Primero Santa Cruz, del Distrito Santa Cruz, que ocuparen cargos partidarios en el orden Nacional y/o los que ejerzan cargos electivos nacionales, provinciales y/o municipales;
- 5) Aprobar la plataforma electoral partidaria para cada elección, con arreglo a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Políticas;
- 6) Aprobar el o los acuerdo/s, fusiones, alianzas y/o frentes electorales, con otros partidos políticos, Sectores y movimientos sociales; adoptar las decisiones necesarias a fin de garantizar la participa-

ción del partido en las diferentes contiendas electorales, inclusive modificar las listas de candidatos a cargos electivos del orden Municipal, Provincial o Nacional, que fueran electas en internas partidarias a fin de posibilitar la inclusión de candidatos extra partidarios y/o independientes, en el caso de constituir frentes o alianzas electorales.

7) Ejercer autoridad disciplinaria respecto de la conducta de sus miembros y conocer de las apelaciones;

8) Designar los delegados del Partido ante el Congreso Nacional;

9) Considerar los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo Provincial que rechacen pedidos de afiliados;

10) Resolver las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica, adecuándola a la Ley de Partidos Políticos o sus reglamentaciones;

11) Reformar esta Carta Orgánica. La declaratoria sobre la necesidad de la reforma no podrá ser tratada sobre tablas. La sanción será resuelta por el voto de los dos tercios de los congresales;

12) Sancionar el presupuesto partidario anual; aprobar la cuenta de gastos, cuadro de resultados y balances partidarios que resulten del ejercicio económico vencido, y que cierra indefectiblemente el último día del mes de diciembre de cada año. Habrá: dos clases de sesiones. Ordinarias y extraordinarias.

13) Aprobar las listas de candidatos electos, surgidas de las elecciones internas que fueran proclamadas por la Junta electoral partidaria.

14) Designar los candidatos a Senadores y Diputados Nacionales, Legisladores Provinciales y Municipales, Gobernador y Vice-Gobernador e Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones de Fomentos. Diputados convencionales constituyentes provinciales y/o municipales y representante del Consejo de la Magistratura.

15) Designar a los miembros de la Junta Electoral.

Art. 24°.- El Congreso Provincial deberá reunirse por lo menos una vez al año en sesión ordinaria y la convocatoria para tal fin deberá efectuarse con una antelación no menor de quince días hábiles. También podrá reunirse en sesión extraordinaria a instancias del Consejo Provincial, o cuando solicitaren, por escrito al menos el treinta y tres por ciento (33%) de los congresales, en cuyo caso el pedido de convocatoria deberá ir acompañado por el orden del día correspondiente, el congreso será convocado por su Presidente.

Art. 25°: En la primera reunión que celebre el congreso, elegirá de su seno las autoridades, que durarán cuatro años en sus cargos.

Podrá resolver la intervención de cualquier organismo partidario. Tiene su sede en la Capital del Distrito, pero podrá sesionar en cualquier lugar de la Provincia.

DEL CONSEJO PROVINCIAL.

Art. 26°.- El Consejo Provincial ejerce la autoridad ejecutiva del partido en el ámbito del Distrito y tiene su sede en la capital de la provincia. Estará integrada por 8 (ocho) miembros titulares a saber: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Secretario Administrativo y de Actas, un (1) Tesorero, un (1) Pro-tesorero y dos Vocales, además de siete (7) vocales Suplentes que los reemplazarán en caso de fallecimiento, renuncia, destitución, ausencia o suspensión, por orden correlativo. La elección de los candidatos será por el voto directo y secreto de los afiliados utilizando el sistema de representación de mayorías y minorías especificado en el Artículo 19. Todos los miembros durarán Cuatro (4) años en sus funciones.

Art. 27°.- Para ser miembro del Consejo Provincial, se requieren veintiún años de edad y dos

de antigüedad como afiliado al Partido.

Art.28°.- El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros. El Consejo Provincial adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos.

Art.29°.- El Consejo Provincial deberá reunirse por lo menos una vez cada noventa días, las citaciones serán cursadas con una anticipación de cinco días hábiles por lo menos, con comunicación del respectivo orden del día. Si un miembro no concurriese a tres (3) sesiones seguidas o cinco (5) alternadas, será separado de su cargo y reemplazado con el suplente correspondiente.

Art. 30°.- Son atribuciones del Consejo Provincial:

1) Representar al Partido por medio de su Presidente o quien lo reemplace;

2) Administrar el Partido, preparar el presupuesto, cuadro de resultados y balance, y disponer de los fondos en la forma establecida en el Art. 13;

4) Crear ateneos, comisiones y organizar cursos para la capacitación de los cuadros partidarios;

5) Dirigir las campañas políticas;

6) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Provincia y las autoridades partidarias nacionales.

7) Intervenir los Consejos Locales cuando una causa grave lo justifique, designando un interventor, hasta la normalización definitiva mediante acto eleccionario;

8) Llevar los libros de actas, contabilidad, ficheros, padrones y demás documentaciones de rigor;

9) Dar cuenta anualmente al congreso del desempeño de sus funciones;

10) Convocar al Congreso cuando lo estimare necesario;

11) Designar los Apoderados del Partido en el Distrito;

12) Presupuestar, proyectar y determinar la forma de financiación de los actos electorales;

13) Dictar el reglamento para la aplicación de esta Carta Orgánica y tomar las disposiciones necesarias para la efectividad de lo establecido en la misma, en cuanto no hubiere sido normado;

14) Convocar y organizar las elecciones internas del Partido.-

15) Considerar y resolver sobre las solicitudes de afiliación y sus renunciaciones.

Art. 31°.- El Presidente, el vicepresidente y el Secretario General constituirán la Mesa Directiva del Consejo Provincial, que asumirá por delegación las funciones que esta Carta Orgánica asigna al Consejo Provincial y las que le fije el reglamento, excepto en cuanto a las facultades establecidas en los Incisos 2, 6, 8 y 10 del Art. 30°.

Art 32°.- La Mesa Directiva deberá dar cuenta de su gestión al Consejo Provincial en cada reunión ordinaria que la misma realice, y llevará constancia de sus actos y decisiones.

Art. 33°.- Los delegados ante el Congreso Nacional, los legisladores Nacionales o provinciales del Distrito, podrán participar de las deliberaciones del Consejo Provincial, pero no votar si no forman parte del mismo.-.

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Art. 34°.- El Tribunal de Disciplina será el encargado de resolver sobre todo lo referente a expulsión o suspensión de afiliados a solicitud fundada del Consejo Provincial. Sus resoluciones serán apelables ante el congreso del Partido, debiendo asegurar la reglamentación las máximas garantías al afiliado para la defensa de sus derechos.

Art. 35°.- El Tribunal estará compuesto de tres (3) miembros, designados por el Congreso Provincial. Durarán en sus funciones cuatro años (4) y el Tribunal elegirá de su seno al Presidente, al

Secretario y al Vocal.

Para ser miembro del Tribunal se requiere tener 25 años de edad y tener como mínimo dos años de afiliado al Partido.

Art. 36°.- Constituyen actos contrarios a la conducta partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes, c) todo acto que revele el apartamiento de la línea trazada por el partido en su declaración de Principios, Bases de Acción Política y por sus autoridades; d) La inobservancia de las resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) el abandono, f) toda actividad desleal tendiente a influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en comicios general; g) cualquier otro acto que importe un quebrantamiento de las normas de esta Carta Orgánica y de las prácticas democráticas, h) la reticencia, omisión o violación de las funciones que esta Carta Orgánica le otorga a los delegados del Tribunal Electoral; i) arrogarse la representación del Partido Primero Santa Cruz sin formar parte de los cuerpos establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 37°.- Los actos mencionados en el artículo anterior, en forma enunciativa, darán lugar a las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) amonestación; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

DE LOS CONSEJOS LOCALES

Art. 38.- Funcionará Un (1) Consejo Local por cada Municipio y Comisión de Fomento de la Provincia compuesto por tres (3) integrantes, a saber: presidente, Secretario General y Secretario de acción política. Sus funciones son:

- 1) Estudiar los problemas de interés de la localidad.
- 2) Ser el nexo del Consejo Provincial.
- 3) Desarrollar las tareas proselitistas dentro de su localidad.
- 4) Organizar, en el ámbito de acción, tareas de adoctrinamiento, acción cultural, social, política tendiente a la difusión de las propuestas partidarias nacionales, provinciales y locales.
- 5) Realizar las afiliaciones y llevar su propio registro, la que deberá comunicar al Consejo Provincial.-

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 39°.- Al convocarse las elecciones, se designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo toda la tarea relacionada con la formación del padrón y cronograma electoral, habilitación de locales adecuados, distribución e instalación de mesas receptoras de votos y designación de autoridades para los comicios.

Art. 41°.- La Junta Electoral estará integrada por tres afiliados mayores de edad, designados por el Consejo Provincial. Los que durarán cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

Art. 42°.- En caso de renuncia, fallecimiento o incomparecencia a aceptar el cargo de uno o más miembros de la Junta Electoral, el Consejo Provincial procederá de inmediato a efectuar las designaciones necesarias para cubrir las vacantes.

Art. 43°.- La Junta Electoral, al constituirse designarán entre sus miembros en la primera reunión:

Presidente, Vicepresidente y Secretario, dando noticia al Consejo Provincial. La primera reunión deberá celebrarse dentro del tercer día hábil contando desde su designación.

Art. 44°.- La Junta Electoral al constituirse, dictará un Reglamento que tenga por objeto garantizar la transparencia de las elecciones internas. Fijará además, el horario en que funcionará en pleno dentro de la sede partidaria. El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Junta Electoral todo cuanto necesite para su desempeño.

EXTINCION

Art. 45°.- El Partido se extinguirá por:

- 1) Por las causas establecidas en las leyes en vigencia;
- 2) Por decisión tomada por el congreso Provincial en decisión unánime, con la presencia de la totalidad de sus miembros.

Art. 46°.- En caso de extinción del Partido, los bienes serán utilizados para la cancelación de las deudas que existieren, para lo cual se procederá a su venta. El remanente de bienes pasará a poder de las entidades de bien público que la Asamblea establezca.

REGIMEN ELECTORAL

Art. 47°.- Para la elección de autoridades los cuerpos orgánicos: Congreso Provincial, del Consejo Provincial, Consejos Locales, como así también a cargos electivos Nacionales, provinciales y municipales, regirá el sistema de elección establecido en el Artículo 19. No pueden ocupar cargos partidarios y/o electivos los condenados por delitos dolosos y todos los inhabilitados en virtud de la aplicación del Art. 34 de la Ley 23.298 y sus modificatorias.

Art. 48°.- Los comicios serán descentralizados y habrá la mayor cantidad de locales electorales posibles para cada sección electoral, los que deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley Electoral.

Art. 49°.- Las elecciones deberán ser convocadas por el Consejo Provincial.

LISTA DE PARTICIPANTES

Art. 50°.- Las listas de candidatos deberán oficializarse ante la Junta Electoral y sus proponentes, simultáneamente, elevarán las designaciones de su apoderado titular y suplente. Este último sólo actuará por renuncia, impedimento o fallecimiento del titular. Los apoderados deberán ser afiliados mayores de edad y con antigüedad mínima de dos (2) años en su afiliación. A ellos se hará entrega de una copia autenticada de los padrones y durarán en sus funciones hasta que se haya cumplido el último acto de la elección de que se trate. En ejercicio de sus mandatos, los apoderados podrán participar de las deliberaciones de la Junta Electoral, tendrán voz pero no voto.

Art. 51°.- Las listas de candidatos para ser oficializadas deberán ser presentadas con las firmas por lo menos el quince por ciento (15) de los afiliados hábiles para elegir, en la categoría en la que se presentan, conjuntamente con la aceptación del cargo al que fuera propuesto.-

Art. 52°.- La Junta Electoral deberá formar un expediente general en el que asentará todas sus resoluciones vinculadas a las mismas. El secretario será responsable de toda esta documentación, la que será entregada al Consejo Provincial para su archivo, juntamente con el de acta de escrutinio y la de proclamación de los electos.

Art. 53°.- Las listas de candidatos deberán ser

presentadas ante la Junta Electoral dentro del período que fije la reglamentación, la Junta Electoral deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días de su presentación, en cuando si los candidatos incluidos en la lista reúnen cualidades prescriptas por esta Carta Orgánica. Los apoderados deberán comparecer a notificarse de la resolución recaída dentro de los dos días hábiles, pudiendo dentro de las veinticuatro horas siguientes recurrir la resolución de la Junta Electoral, la que deberá pronunciarse dentro de igual plazo. Esta resolución será considerada definitiva del organismo.

Art. 54°.- Si la resolución definitiva por la Junta Electoral hubiera sido tomada por unanimidad, no habrá más recurso que el de revocatoria, pero si hubiera adoptado por simple mayoría, o con disidencia parcial, podrá interponerse el de apelación, por ante el Congreso Provincial, que deberá pronunciarse en el término de Cinco días.

Art. 55°.- En caso de existir lista única, esta será proclamada sin necesidad que se realice los comicios.

Art. 56°.- Toda providencia dictada por los organismos electorales se considerará notificada desde la hora cero del día hábil siguiente a aquel en que fue dictada, debiendo el Secretario asentar nota comprobativa de la asistencia del apoderado en el expediente respectivo. Se entregará al apoderado constancia de su comparecencia, si fuera requerida.

Art. 57°.- La junta electoral partidaria, diez días antes de la fecha fijada para las elecciones internas, designará los lugares de votación, debiendo notificar a los apoderados de las listas intervinientes en su domicilio legal constituido, debiendo además exhibirlos en el local partidario.

Art. 58°.- La autoridad del comicios será el Presidente de Mesa, el que será nombrado por la Junta Electoral conjuntamente con un reemplazante, por lo menos, para caso de ausencia, impedimento, renuncia y para turnarse en el cumplimiento de su función.

DE LOS APODERADOS

Art. 59°.- Los apoderados del Partido son designados por el Consejo Provincial. Representan al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas, provinciales y municipales, a fin de que se realicen todos los trámites, recursos y gestiones que se les encomienden. El partido en el distrito tendrá dos (2) Apoderado Titulares y Un (1) Suplente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 60°.- Para ocupar cargos partidarios o electivos en representación del partido, no se exige antigüedad en la afiliación hasta tanto el Congreso Provincial se pronuncie al respecto.

Art. 61°.- Se faculta a la Junta Promotora del Partido, hasta que sean electas en comicios internos las autoridades para todos los cargo partidarios, previsto en la presente carta Orgánica, proclamados por la J.E.P y reconocidos por el Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito, a: constituir alianzas electorales transitorias, confederaciones definitivas, o concurrir solos a las contiendas electorales para elegir autoridades tanto en el ámbito municipal, provincial o nacional, y designar los candidatos que representarán al partido en dichos comicios. Para lo cual en las elecciones del año 2015, por única vez podrán ser o no afiliados.-

Art. 62°.- Las autoridades surgidas del Acta Fundamental del Partido Primero Santa Cruz, ejercen todas las funciones que esta Carta Orgánica otorga a los cuerpos orgánicos hasta tanto, mediante elecciones internas, se

constituyan los mismos.

Art. 63º.- El Consejo Provincial una vez constituida, podrá designar un delegado normalizador en los Consejos Locales, hasta que las condiciones políticas en cuando a cantidad mínima de afiliados así lo aconsejen.

Art. 64º.- Queda facultada la Junta Promotora a adoptar el símbolo partidario del distrito Santa Cruz, además de realizar todos los actos y trámites administrativos y/o judiciales en el orden provincial o nacional, y en todos los fueros a fin de obtener el reconocimiento jurídico-político definitivo del partido y garantizar la participación en los comicios generales del año 2015.

DISPOSICIONES COMUNES

Se regirá por la Ley N° 23.298 en el orden Nacional y su Decreto Reglamentarios; Ley 25.600 y en el Orden Provincial por las legislaciones N° 1272 – 1346, Decretos 653 y sus modificatorias.

Esta Carta Orgánica, su declaración de Principios, bases de acción política, Plataforma Electoral, regirán los destinos y funcionamientos del Partido.

Serán sus Autoridades, las que surjan de la forma y modo que establece esta Carta Orgánica concordantes con las legislaciones vigentes.

La composición y ordenamiento de los órganos se ajustarán a las formas jurídicas previstas en la materia.

CONTROL PATRIMONIAL

Estará compuesto por un (1) titular y un (1) suplente, será designado por el Consejo Provincial, durarán cuatro (4) años en sus funciones y tendrá por finalidad el control de la situación patrimonial del partido.-

JEFE POLÍTICO DE CAMPAÑA

Es nombrado por el Consejo Provincial en su primera sesión a 90 días antes de cada campaña nacional.

RESPONSABLE ECONOMICO DE CAMPAÑA

Es propuesto por el Consejo Provincial en la misma acta de nombrar jefe de campaña. Sus funciones serán las de organizar las campañas nacionales. Habilitarán una cuenta de campaña 60 días antes de cada elección, administrarán dichos fondos dando cuenta de ello en igual plazo al finalizar cada elección.

ELECCIONES DE AUTORIDADES NACIONALES

Para el caso de elección de Senadores y Diputados Nacionales se convocará ----- días antes de cada elección nacional o elecciones internas abiertas, para decidir la nómina de candidatos.

CUENTAS

El Partido debe habilitar en Bancos Oficiales las cuentas de campaña y permanente.

CAPACITACION

El Partido está obligado a destinar el 20% de los fondos nacionales para la capacitación de dirigentes sociales.

FIRMAS AUTORIZADAS

Cada ejercicio económico debe estar aprobado por el titular del Control Patrimonial; por el Consejo Provincial, firmada por el Presidente y el Tesorero; aprobado por el Congreso, deberá contar con la firma de un profesional (C.P.) y su respectivo dictamen, todo ello debe estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La cuenta permanente debe estar a cargo del Presidente y del Tesorero. Los retiros, extracciones, depósitos, y otros movimientos deben estar rubricados por el Presidente y el Tesorero del Consejo Provincial.

La cuenta de campaña esta a cargo del Jefe de Campaña y del responsable económico, financiero, quienes serán los responsables de las extracciones.

INCLUSION DE PERSONAS ESPECIALES

El Partido debe incluir a las personas especiales en las estructuras partidarias.

PRESTACION DE SERVICIOS

El Partido está obligado a generar prestaciones de servicios a sus simpatizantes, adherentes, afiliados y autoridades.

Dra. CLARA SALAZAR

Presidente

Tribunal Electoral Permanente

Dr. RICARDO JAVIER ALBORNOZ

Secretario

Tribunal Electoral Permanente

Dr. ENRIQUE OSVALDO PERETTI

Vocal

Dra. PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

Dra. ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.DU.V.

RESOLUCION N° 130

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.956/2014.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 22/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RESTAURACION, PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL JUAN BAUTISTA ROCHA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 22/2014, Obra: "RESTAURACION, PUESTA EN VALOR Y AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL JUAN BAUTISTA ROCHA", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA N° 22/2014
"RESTAURACION, PUESTA EN VALOR
Y AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL
JUAN BAUTISTA ROCHA"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1º.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 22/IDUV/2014, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 09 DE MARZO DE 2015 A LAS 11,00 HRS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369, DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 131

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2015.-
Expediente IDUV N° 055.957/2014.-

COMUNICAR a través del Departamento

Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 23/2014, Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO ASOCIACION BRAILLE EN RIO GALLEGOS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 23/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO ASOCIACION BRAILLE EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 23/2014
"CONSTRUCCION EDIFICIO
ASOCIACION BRAILLE EN RIO
GALLEGOS"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1º.- EN RELACION A LA PRESENTE LICITACION SE DEBERA MODIFICAR EL PUNTO 10.12.3 DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – VIVIENDA – EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

10.12.3 VIVIENDA

SE DEBERA PROVEER AL ALQUILER DESDE EL INICIO DE OBRA POR EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES DE LA VIVIENDA DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA LA ASOCIACION BRAILLE UBICADA EN CALLE MONTE AYMOND N° 257 DE RIO GALLEGOS.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 488.946/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de los señores Juan Martín CASTRILLO, D.N.I. N° 25.901.452 y Paula Andrea DEL CAMPILLO, D.N.I. N° 27.653.144, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (335,88m²), ubicada en la Parcela N° 19, Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, los adjudicatarios deberán abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada

caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.089/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de los señores Víctor Eugenio LUCERO, D.N.I. N° 27.301.687 y Natalia Analia LOPEZ, D.N.I. N° 30.176.762, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (335,88m²), ubicada en la Parcela N° 20, Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, los adjudicatarios deberán abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.101/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Mónica Edith MASTRANGELO, D.N.I. N° 28.451.603, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en la Parcela N° 18, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio y vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 189

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.873-MP-14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 088-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **PEREZ David Hernán**, DNI N° **28.679.275**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, en el curso de agua " río De las Vueltas " Departamento Lago Argentino, el 27 de Marzo de 2014;

Que notificado por Boletín Oficial, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 503/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **PEREZ David Hernán**, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 088-SPyAP-14, al señor **PEREZ David Hernán**, DNI N° **28.679.275**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 27 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- SANCIONAR al señor **PEREZ David Hernán**, con multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83)** por pescar sin el correspondiente permiso, con más multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83)**, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **PEREZ David Hernán**, en su domicilio calle 249 N° 743 Localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 Inc. 1) Apartado a y b Ley 3251 /12.-

ARTICULO 5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 190

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.464-MP-14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 045-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **BENITEZ José**, DNI N° **32.992.634**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, pescando sin el permiso habilitante, en el paraje denominado "Verdin" curso de agua " río Santa Cruz" el 26 de Febrero de 2014;

Que notificado por Boletín Oficial, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 507/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **BENITEZ José**, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 045-SPyAP-14, al señor **BENITEZ José**, DNI N° **32.992.634** hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 26 de Febrero de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **BENITEZ José**, DNI N° **32.992.634**, con multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83)** por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **BENITEZ José**, en su domicilio calle José Menéndez N° 386 de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 Inc. 1) Apartado a y b Ley 3251 /12.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 191

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.463-MP-14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 049-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **PIÑEYRO José**, DNI N° **27.847.164**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, pescando sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, en el paraje denominado "Chacra Policia", en el curso de agua "río Santa Cruz", el 26 de febrero de 2014;

Que notificado mediante Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 506/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **PIÑEYRO José Esteban**, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 049-SPyAP-14, al señor **PIÑEYRO José Esteban**, DNI N° **27.847.164**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 26 de Febrero de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **PIÑEYRO José Esteban**, con multa de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 193,83)** por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **PIÑEYRO José Esteban**, en su domicilio de calle Leandro Alem Oeste N° 86 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 03

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita la renovación del permiso otorgado mediante Disposición N° 07/DPRH/2014, para la captación de agua pública, de dos (2) pozos denominados PH1 y PH2, ubicados en la Estancia El Cóndor, propiedad de la minera.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el campamento afectado al Proyecto Don Nicolás.

Que la dotación solicitada se ha fijado en 5 m³/día (cinco metros cúbico por día) a extraer del pozo PH1 y 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día) a extraer del pozo PH2, por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de febrero de 2015 al 01 de febrero de 2016.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, abastecimiento poblacional, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, correspondiente a la Ley N°1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 772, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados PH1 y PH2 en la Estancia El Cóndor, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) La ubicación de los pozos, es la siguiente: PH1 S 47°52'08,72"; W 67°21'09,84" y PH2 S 47°52'08,72" W 67°21'03,34",

3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día) para el pozo PH1 y 5 m³/día (cinco metros cúbicos por día) para el pozo PH2. La extracción del agua será destinada al abastecimiento poblacional del personal afectado al Proyecto Don Nicolás.

4°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, desde el 01 de febrero de 2015 al 01 de febrero de 2016.

5°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N°1451.

6°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo

mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

8°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

10°) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

12°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. Archívese –

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 04

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita la extracción de agua pública del curso Los Domos, en la Estancia La Bajada.

Que la extracción del recurso será mediante piletas que captan y acumulan agua del curso Los Domos. Las mismas poseen las siguientes coordenadas Gauss Krüger son las siguientes:

- Pileta 1 Y: 2400984 X: 4680860 Z (cota) 483
- Pileta 2 Y: 2401186 X: 4680761 Z (cota) 487
- Pileta 3 Y: 2401113 X: 4680805 Z (cota) 486

Que desde las piletas se captará el recurso hídrico mediante camión cisterna y luego será trasladada hasta la zona de perforación.

Que dichas captaciones tienen como objetivo abastecer las tareas de perforaciones a diamantina, con fines exploratorios.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 10 m³/día (diez metros cúbicos por día), según aforos realizados por la empresa.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley N°1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1041 y 1042, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Autorizar a la Empresa Minera

Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para el uso de agua pública de un curso temporario denominado Los Domos, surgente a 500 km agua arriba de la zona de piletas de almacenamiento, dentro de la Estancia La Bajada, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La extracción se realizará en tres puntos de captación, desde las piletas de almacenamiento ubicadas en las siguientes coordenadas Gauss Krüger:

- Pileta 1 Y: 2400984 X: 4680860 Z (cota) 483
- Pileta 2 Y: 2401186 X: 4680761 Z (cota) 487
- Pileta 3 Y: 2401113 X: 4680805 Z (cota) 486

Artículo 3°) La dotación que se autoriza a extraer es por un volumen de 10 m³/día (diez metros cúbicos por día), a utilizar en los trabajos de perforación.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de 2 (dos) meses, desde el 10 de febrero de 2015 hasta el 10 de abril de 2015.

Artículo 5°) La empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°) El agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley N°1451.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta C A P. Fondos de Terceros, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas N°1451.

Artículo 9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 10°) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración y Asesoría Letrada. Notifíquese Patagonia Gold. S.A. Cumplido. Archívese.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2014.-
Expediente N°425.047-M.P./10, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial

de Actividades Turísticas bajo el N° 1271 en el rubro GUÍA IDONEO con vencimiento el **31/10/2019**; a la señorita PINELLI Edis Antonella, D.N.I. N° 32.560.751 con domicilio en Barrio Centenario escalera 18 1° "A" de la localidad de Puerto Deseado, y **AMPLIAR** anexando el rubro GUIA ESPECIALIZADO EN CICLOTURISMO, bajo el mismo número de inscripción, en los términos del Artículo N° 8 - Incisos b) y c) apartado c.9; Artículos 11, 13 y 15 del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 425.048-M.P./10, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1271 en el rubro GUIA IDONEO con vencimiento el **31/10/2019**; al señor PELLETTIERI Juan Eduardo, D.N.I. N° 32.560.714 con domicilio en Barrio Centenario escalera 18 1° "A" de la localidad de Puerto Deseado, y **AMPLIAR** anexando el rubro GUIA ESPECIALIZADO EN CICLOTURISMO, bajo el mismo número de inscripción, en los términos del Artículo N° 8 - Incisos b) y c) apartado c.9; Artículos 11, 13 y 15 del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO N° 162/14

La Sra. Jueza **Dra. GABRIELA ZAPATA**, a cargo del Juzgado de Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la **Dra. GRACIELA GUTIERREZ -SECRETARIA**, en autos caratulados "**FERNANDEZ MARCELINO Y OTRAS/ SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. N° **12874/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. **MARCELINO FERNANDEZ, titular del L.E N° 1.531.696 y Sra. MARIA NOVOA, L.C. N° 9.796.986**, para que sean acreditados dentro de los treinta - 30-días (Art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.

PICO TRUNCADO, 15 de Diciembre de 2014.-

Dra. GABRIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO N° 02/14

Dra. Gabriela Zapata, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **RAUL ALEJANDRO LARROSA, D.N.I. N° 12.354.244**, en autos caratulados "**LARROSA RAUL ALEJANDRO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° **12.982/14**, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA DE FAMILIA: 02 de Febrero de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ernesto Tomas GONZALEZ L.E. Nro. 7.819.341, en autos caratulados: "**GONZALEZ ERNESTO TOMAS S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte 16217/14)-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2015.-

Dr. JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería con asiento en Hipólito Irigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, cita por

el término de treinta (30) días a herederos acreedores del Sr. HERNANDEZ LAZARO DNI N° 7.816.700, en los autos caratulados: "**HERNANDEZ LAZARO, S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° **34.495/14**). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa" por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Diciembre de 2014.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, Juez, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "**MICHEL LENDI, TAÑIA C/ MOLINA, RUBENA. S/DIVORCIO VINCULAR**" Expte. N° **974/14; emplaza al Sr. RUBEN ABEL MOLINA, D.N.I. N° 29.561.046**, a comparecer dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).- Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 12 de Diciembre de 2014.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, y de Minería, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en Hipólito Irigoyen 2056 de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de diez días, mediante edicto a publicarse por dos días, a la Sra. **MARIA ALEJANDRA JARA, - DNI N° 17.934.225**, a que comparezca a tomar intervención en autos caratulados "**ONTIVEROS CESAR GUIDO C/ AMPUERO OSCAR ATILIO Y OTRA S/ ESCRITURACION**" Expte. N° **33.899/13**, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. (Art. 320° del C.P.C.C.)-

Publíquese edicto por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 9 de Febrero de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 587 del 15/12/14 se instrumentó respecto de la sociedad comercial "**GOLFO SUR VIAJES S.R.L.**" la CESION de Sergio Daniel LAUW a José Luis COPESKY y a María Isabel REINOSO de DOSCIENTAS NUEVE (209) y DOSCIENTAS NUEVE (209) cuotas, respectivamente, todas de PESOS CIEN cada una, de las que es titular en la sociedad relacionada.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia- Pcia. Santa Cruz

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“DISTRIBUIDORA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION”, Expte. N° D 74 58 /14**, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 892, Folio N° 2603 del 20/10/2014, autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, adscripto del Reg. Not. N° 42, los señores, **Santiago Alfredo MOLINA**, arg., nacido el 21/06/1977, titular del D.N.I. N° 25.026.748, soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Perito Moreno N° 272 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 20-25026748-8; **Dario Alberto MOLINA**, arg., nacido el 19/03/1989, titular del D.N.I. N° 34.295.012, soltero, comerciante, domiciliado en calle Alvear N° 1275 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 20-34295012-5; la señora, **Inés Evangelina MOLINA**, arg., nacida el 04/05/1983, titular del D.N.I. N° 30.144.233, soltera, Docente, domiciliada en calle Alvear N° 1275, con C.U.I.T. N° 27-30144233-0; el señor, **Patricio José Luis MOLINA MANZOR**, chileno, nacido 10/12/1948, titular del D.N.I. N° 92.168.119, casado en primeras nupcias con Viviana Aravena, comerciante, domiciliado en calle Perito Moreno N° 272 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 20-92168119-5; y el señor, **Alberto Vicente DURAN Galfano**, arg. nat., nacido el 07/09/1945, titular del D.N.I. N° 7.819.296, casado en primeras nupcias con Norma María Martinich Galí, domiciliado en calle Comodoro Py N° 470 de esta ciudad, comerciante, con C.U.I.T. N° 20-7819296-9; constituyeron **“DISTRIBUIDORA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA”,** con domicilio en Perito Moreno N° 272 de esta Ciudad.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Mediante la industrialización y comercialización, fabricación, compra, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación y venta al por mayor y menor de materias primas, productos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz en general, sus lubricantes, filtros y accesorios, neumáticos, como así también artículos de ferretería, electricidad, materiales de construcción e indumentaria de trabajo, y ejecuciones de obras civiles. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 200.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación de la sociedad corresponde al Presidente de la sociedad, que se fija en: **Presidente: Patricio José Luis MOLINA MANZOR;** y como **Director Suplente: Alberto Vicente DURAN Galfano;** **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de junio de c/año.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 23 de Febrero de 2015.-**

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOSENRIQUE ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con domicilio en calle Marcelino Alvarez 113 de esta Ciudad, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC, se cita al demandado CORDOBA NESTOR ALBERTO - DNI 11.330.107 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **“TDF S.A. C/ CORDOBA NESTOR ALBERTO S/EJECUTIVO” Expte. T-24768/12** dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.) -El presente edicto se publicará por DOS (2) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 4 de Febrero de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **“CASA MENDEZ CONFORT DEL HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ DISOLUCION Y DESIGNACION DE LIQUIDADOR”, Expte. N° C- 6622/09**, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 326, del 12/05/2009, autorizada por el Escribano Jorge Marcelo Ludueña titular del Registro Notarial N° 42, la firma **“CASA MENDEZ CONFORT DEL HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”,** con domicilio social en la Avenida Pte. Néstor C. Kirchner N° 1298, de esta Ciudad, decidieron disolver la firma en los términos del inciso 1° y 4° del Art. N° 94 de la Ley 19.550, y en consecuencia designan como liquidador al señor, Gustavo Horacio SAN MARTIN, DNI N° 13.582.736.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 23 de Febrero de 2015.-**

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“FORTALEZA SOCIEDAD ANONIMA S/ AUMENTO DE CAPITAL Y S/ MODIFICACION DE ESTATUTO”, Expte. N° F-7462/14**, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 856, del 10/10/2014, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, la firma Fortaleza S.A. materializó el Acta N° 04 de fecha 30/06/14 por la cual resolvió el aumento de capital y por la tanto la modificación del artículo cuarto de su Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente manera: **CAPITAL - ACCIONES - ARTICULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones representado por veinte mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien valor nominal cada una, y de un voto por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quintuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta

de Sociedad Comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentara mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 23 DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-**

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“SERVICIOS INTEGRALES PATAGONIAS SOCIEDAD ANONIMA S/ MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL”, Expte. N° S - 7306/13**, se hace saber por un día: Que mediante Escrituras Públicas N° 827, de fecha 18/09/2013, la firma de autos resolvió ampliar su objeto social y modificar su domicilio social, y su complementaria N° 774 de fecha 23/09/14, protocolizó el acta de asamblea extraordinaria unánime de fecha 01/10/2012 por la cual se facultó al Presidente de la firma a ampliar el objeto social y modificar su domicilio social; asimismo por Escritura Pública N° 344 de fecha 26/05/2014 protocolizó sus actas de asambleas extraordinarias unánimes N° 14 y 15 de fechas 08/02/2013 y 20/03/2013, por la cuales decidieron aumentar el capital social y designar nuevo directorio, todas autorizadas por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, adscrito al Reg. Not. N° 42, a saber: **1)- ARTICULO TERCERO:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: **a)- INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios con afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal, por sí o mediante la constitución de Fideicomisos, para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; **b)- COMERCIALES:** La compra, venta, minoristas o mayoristas, Importación, exportación, negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo, el ejercicios de las actividades de las representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones y venta por mandato. La importación, exportación, compra y venta y distribución de automotores de todo tipo, maquinarias viales e industriales, repuestos y accesorios para los mismos; el ejercicio de la actividad de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y venta por mandato; **c)- GASTRONOMIA:** Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, cafetería, restaurante, parrilla, pizzería, y venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas, con servicio de delivery o no; pero podrá además realizar sin otra limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto; **d)- INDUMENTARIA:** Mediante la fabricación, producción, transformación, diseño, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización en cualquiera de los procesos, representación de toda clase de indumentaria de uso civil, y para la industria minera, petrolera, ya sea en forma directa o mediante equipos de venta. **e)- AGROPECUARIAS:** La administración, explotación de estancias, campos, establecimientos agropecuarios para cría, engorde, e invernada de ganado vacuno, ovino, y equino;

cabañeros para la cría de animales de pedigrée; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas y forrajeras; **f)- TRANSPORTES Y SERVICIOS:** El transporte de carga en general nacional o internacional, transporte de Residuos Peligrosos conforme la Ley 24.051 y las vigentes en la materia, transporte de personas, de pasajeros, con medios propios o contratados, operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter social, individual o colectivo, los despachos de aduana en lo concerniente a la carga transportada, equipajes y carga de viajeros, la formalización de contratos de seguros, por medio de las empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados, **g)- INVERSIONES:** Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones o toda clase de valores mobiliarios o papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía real o personal, avales, fianzas y otros; préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones permitidas por las leyes y por el presente estatuto.- Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra que requiera concurso público.- **h)- ACTIVIDADES PORTUARIAS:** La comercialización, distribución, por menor y mayor, importación, y exportación, de materiales especialmente relacionados con la actividad marítima y portuaria; el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones marítimas; prestación de los servicios de agentes marítimos; prestación de los servicios de agentes marítimos, despachantes de aduanas, servicios de amarres, tareas de estibaje, contratación de personal para la prestación de los servicios de estibador, fletero, barranquero y depositario; la realización del servicio integral de asistencia a buques, barcos, lanchas y remolcadores; instalación y explotación de talleres navales, y depósitos de toda clase; contratación y realización de tareas de remolques y salvatajes, de operaciones de alije, cargas, descarga, estiba, desestiba, servicio de guinches, grúas, autoelevadores, amarres y desamarres, de aprovisionamiento de todo genero, como repuestos y maquinarias, combustibles, comestibles, aceites, lubricantes; contratación de los servicios de prácticos navales cuando le sea requeridos; contratación de personal marítimo; administradores de buques; efectuar despachos aduaneros, todo en la forma prevista por la leyes y reglamentaciones que regulen las profesiones y actividades, las disposiciones de aduanas y reglamentos de Prefectura Naval Argentina. En el desempeño de esas funciones la sociedad podrá inscribirse como agente marítimo, despachante de aduanas, importador, exportador, contratista, estibadora y proveedora marítima, ante las autoridades competentes. La Sociedad podrá representar compañías de seguros y empresas comerciales e industriales de cualquier clase, ejercer sus representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas, y todo lo concerniente al transporte en general y toda otra actividad anexa al servicio marítimo.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente estatuto". **2)- DOMICILIO SOCIAL:** Belgrano 75 de la localidad de Puerto Santa Cruz, en esta Provincia.- **3)- CAPITAL - ACCIONES - ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de \$ 725.797,75 representada por s 725,797,75 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y de cinco votos por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quintuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Decidido el

aumento, el mismo se instrumentará mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos.- **4)- DIRECTORIO:** Presidente: Víctor Vertki, DNI N° 11904236, domiciliado en calle Tucumán 544 de la localidad de Puerto Santa Cruz; Director Titular: Di Primio Edilberto Mario, DNI N° 10094075, con domicilio en la Avda. Roca 744 de la localidad de Puerto Santa Cruz, y Directora Suplente: Diana Marta Rasmussen, DNI N° 12130477, con domicilio en la calle San Martín 691 de la localidad de Puerto Santa Cruz.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 23 de Febrero de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con domicilio en calle Marcelino Alvarez 113 de esta Ciudad, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC, se cita a la demandada OCAMPO ANTONIO VICENTE - DNI 13.348.693 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: "TDF S.A. C/ OCAMPO ANTONIO VICENTE S/EJECUTIVO" Expte. T-25737/14 dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.) -El presente edicto se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinion Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "MATECULA SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION", Expte. N° M - 7463/14, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 939, del 06/11/2014, autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, adscrito del Reg. Not. N° 42, los cónyuges de primeras nupcias, señor, **Oscar Raúl MATEU**, arg., nacido el 11/11/1963, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.423.534, comerciante, con clave única de identificación tributaria número 20-16423534-4; y señora, **Laura Fabiana DALSECO**, argentina, nacida 04/06/1967, titular del documento nacional de identidad número 18.055.126, comerciante, con clave única de identificación tributaria número 27- 18055126-9, ambos domiciliados en calle Constituyentes número 25 de esta Ciudad; constituyeron: "MATECULA SOCIEDAD ANONIMA".- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración se establece en el término de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros ó en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **TRANSPORTE:** Mediante el transporte de cargas en general, nacional, provincial, interprovincial, comunal, inter comunal e internacional, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y/o mediante concesiones de líneas de transporte público, de cargas, personas o pasajeros; el transporte de Residuos Peligrosos conforme la Ley 24.051 y las vigentes, combustibles en todas sus

formas, materiales para la industria petrolera, minera y materiales para la construcción; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, camiones, tractores, cisternas, colectivos, ómnibus, operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter social, individual o colectivo; los despachos de aduana en lo concerniente a la carga transportada, equipajes y carga de cosas y/o viajeros; la formalización de contratos de seguros, por medio de las empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados, y la reparación de vehículos en general; La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000.- Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente. Presidente: Laura Fabiana Dalseco; como Director Suplente: Oscar Raúl Matéu.- Domicilio: Establecen el domicilio de la firma en Gobernador Mayer N° 660 de la ciudad de Río Gallegos, Prov. de Sta. Cruz.- Cierre de Ejercicio: **30 de JUNIO de c/año.** Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO 23 de Febrero de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

El Señor Juez Subrogante Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería con asiento en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, en los autos caratulados "ROBLEDO, MARIA MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 34.519/2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARIA MERCEDES ROBLEDO D.N.I. N° 9.799.639 para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz".

CALETA OLIVIA, 4 de Diciembre de 2014.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 30 de Enero de 2015, por Escritura otorgada ante la Escribana Paola Alejara NAVES, titular del Registro N° 50 de esta provincia, bajo el N° 029 al folio 46 del Protocolo -2015- a mi cargo; se procedió a modificar el objeto social de un estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza con el nombre de "LA SANTA CRUZ S.R.L." y que en merito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso y procedieron a modificar el objeto social. Por lo tanto los artículos tercero quedará redactado de la siguiente manera: **TERCERO:** "La sociedad tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Prestar servicios y asistencia técnica de cualquier naturaleza a yacimientos petrolíferos, gasíferos o anexos y cualquier actividad que guarde relación con los mismos, efectuar mediciones, proveer en servicio, locución o venta de equipos, herramientas

y materias primas para las actividades petrolíferas, gasíferas o anexas, su mantenimiento y operación, asistencia técnica, provisión de repuestos mecánicos, neumáticos, eléctricos electrónicos, b) fabricación y comercialización de equipos, herramientas y materias primas, equipos y repuestos de cualquier naturaleza para aquellas actividades y su financiación, c) Exportación, importación y distribución de materias primas equipos y repuestos que se vinculen a actividades petrolíferas, gasíferas o anexas a estas, d) Transporte de personas y cargas líquidas o sólidas, mercaderías generales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, e) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura o ingeniería.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las leyes o el presente contrato”.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N°50

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: **“EXPRESO MORRISON S.A. S/ CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL”**. EXPTE. N° E- 7475/15 - que mediante Escritura N° 402, F°1137, del 10 de Diciembre de 2014, por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del Escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, se protocolizó el Acta de Asamblea N° 10 del 28 de Noviembre de 2014, obrante a fojas 16 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 por la que dispone el cambio de la sede social a RUTA NACIONAL N° 3 KM 2624 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario
Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Uno a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría nro. UNO, Juliana A. Ramón, sito en Marcelino Alvarez nro. 113, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a los herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ BISTRITSKY, D.N.I. NRO. 20.921.519; en los autos caratulados: **“BISTRITSKY NORMA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 25.175/14, para que comparezcan y hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”, de esta Ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia

N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría de Familia a mi cargo, en autos **“Quintana Cristina Analia c/ Marinho Carlos Fernando S/ Autorización para viajar al exterior”** Expte. N° 2771/14, corresponde citar al Sr. Carlos Fernando MARINHO DNI 26.857.310, a los fines que tome la correspondiente intervención por sí o por medio de apoderado en los presentes autos en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos y el interés del menor. Notificándosele la presente mediante edictos a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, en los términos del Artículo 320 del CPCC.-

EL CALAFATE, Tres de Noviembre de 2014.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial ele Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Uno a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría nro. Dos Gustavo Topcic, sito en Marcelino Alvarez nro. 113, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a los herederos y acreedores de HILDA EVA GUIRADO, D.N.I. NRO. 1.199.065, VERÓNICA PAMELA BORRONI, D.N.I. NRO. 11.863.623, y JUAN WIDVER BORRONI, D.N.I. NRO. 4.933.228; en los autos caratulados: **GUIRADO HILDA EVA, BORRONI VERÓNICA PAMELA Y BORRONI JUAN WIDVER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 25.914/14**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”, de esta Ciudad de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Heraldo Juan NANNI, Abogado, Tomo VI, Folio 102 TSJSC, PUBLICITA por un día, que la firma **INGENIERÍA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE SRL y OTRAS (UTE)** inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, bajo el número 04, Folio 15/23, Tomo I del Libro de Inscripciones de U.T.E., ha decidido por unanimidad mediante Acta de fecha 12 de Diciembre de 2014 modificar la denominación de la UTE la cual a partir de dicha fecha pasará a denominarse SICTEL SRL, LERCO S.A., PROSEPET S.A., TRANSPETROL SUR S.R.L. U.T.E.-

Publíquese en el Boletín Oficial por un día.

CALETA OLIVIA, 10 de Febrero de 2015.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI –F°102- T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante

Sr. POBLETE, RUBEN DARIO, DNI 26.391.986, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados **“POBLETE, RUBEN DARIO S/ SUCESION AB INTESTATO”** Expte. No. 15.382/13.-

Publíquese por tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

AVISOS**Provincia de Santa Cruz**

**Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación Pozos La Paz 14 y La Paz 15 y Construcción de Líneas de Conducción** ubicada en **yacimiento La Paz** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del día 03 de marzo** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz

**Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la renovación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Instalación de Fibra Óptica”**, ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 de Marzo del corriente año.

P-3

NOTIFICACION**CEDULA DE NOTIFICACION:**


Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **“BIANCHI ANTONIO RAMON sobre RECLAMO LABORAL contra CAÑETE NICOLAS NELSON”** que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 554.771-SETYSS/2013, a fin de comunicarle que se ha dictado Resolución N° 678/STYSS/2014, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANANDO al Sr. CAÑETE NICOLAS NELSON**, quien cuenta con el patrocinio letrado de la Dra. JENIFER CECILIA SALAZAR, con domicilio constituido en Macarello 31 dpto. 6 de la ciudad de

Río Gallegos, A ABONAR LA SUMA de PESOS TREINTA MIL OCHO CON 19/100 (\$ 30.008,19), a favor del Sr. BIANCHI ANTONIO RAMON, titular del DNI N° 23.318.480, de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente resolución.- **ARTICULO 2°)** El importe mencionados en el Art. 1° deberá ser depositados en un plazo de tres (3) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 72 3448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3°)** el no cumplimiento de los Art. 1 y 2 de la presente, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto Anexo II Capítulo 2 Art. 5 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506/96, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
 Directora de Trabajo
 Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
 Ministerio de Gobierno


P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 02/2015
(PRIMER LLAMADO)


MOTIVO:
SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE:
 - UNA (01) - CARGADORA RETRO-EXCAVADORA TIPO JOHN DEERE 310K 4X4 (76HP);
 - UN (01) - MINICARCADOR TIPO BOBCAT MODELO S 530.
DESTINADOS A PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-
PRESUPUESTO: \$ 1.734.885,00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO).
FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 16 DE MARZO DE 2015, A LA HORA 12:00.-
LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TEL: 02962-491093 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda) y/o 02962-491024 "Int. N° 103" (Sec. de Obras y Servicios Públicos), E-MAIL: compras_mga@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ
 P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACION PÚBLICA N° 021/14

DETALLE: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DE RED DE GAS EN EL BARRIO LAS AMERICAS DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PARTICULARES Y GENERALES.-
Fecha de apertura: 06 DE MARZO DE 2015
Hora: 14:00
Lugar: SECRETARIA DE HACIENDA
Presupuesto Oficial: \$ 10.251.146,00 (IVA INCLUIDO)
Sistema de Contratación: LICITACION PÚBLICA
Valor del Pliego: \$ 10.251,14
VENTA DE PLIEGOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PCIA. DE SANTA CRUZ.-
 LAS OFERTAS DEBERAN PRESENTARSE POR MESA DE ENTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, HASTA 1 HORAS ANTES DEL HORARIO DE APERTURA.-
 P-2



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
 Dirección General de Administración
 Financiera

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 54/15**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 2851/14.
Objeto: contratar el servicio de telefonía básica, acceso troncales digitales, servicios especiales de voz y tráfico telefónico urbano, interurbano e internacional, con destino al Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de julio de 2015 o de la efectiva recepción de la Orden de Compra si esta fuera posterior y por el término de 48 meses.
Valor del Pliego: PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 11.722,25).
Aviso: para la información completa, en sitio Web. www.pjn.gov.ar
Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er. Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. el día 17 de abril de 2015 a las 10:00 hs.
 P-6



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PUBLICA N° 03/15
“ADQUISICION DE 120.000 TIRAS REACTIVAS Y 500 EQUIPOS MEDIDORES DE GLUCOSA, INSUMOS PARA PACIENTES DIABETICOS”.
APERTURA DE OFERTAS: 27 DE MARZO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819. -CP 9400-RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$1.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar(Licitaciones).-
 P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4909
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0853 – 0854 – 0857 – 0861/14.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0837 – 0838 – 0839 - 0840 – 0841 - 0858 - 0859 - 0860 - 0861 - 0862 - 0863 - 0864 - 0865 - 0867 - 0868 - 0869 - 0870 - 0871 – 0872 – 0873 – 0874 – 0875 – 0876 – 0877 – 0878 – 0879 – 0880 – 0881 – 0882 – 0883 – 0884 – 0885 - 0886/14.-	Págs. 2/6
RESOLUCIONES	
085 – 086/TSJ/14 – 130 – 131/IDUV/15.-	Págs. 6/10
ACUERDOS	
052 - 053 - 054/CAP/14.-	Págs. 10/11
DISPOSICIONES	
189 - 190 - 191/SPyAP/14 – 03 – 04/DPRH/15 – 056 - 057/SET/14.-	Págs. 11/14
EDICTOS	
FERNANDEZ Y OTROS – LARROSA – GONZALEZ - HERNANDEZ - MICHEL LENDI - ONTIVERO C/AMPUERO Y OTRA – GOLFO SUR VIAJES SRL – DISTRIBUIDORA BAHIA BLANCA S.A. – TDF C/ CORDOBA – CASA MENDEZ CONFORT DEL HOGAR SRL – FORTALEZA S.A. - SERVICIOS INTEGRALES PATAGONICOS S.A. – TDF C/ OCAMPO – MATECULA S.A. – ROBLEDO – LA SANTA CRUZ SRL – EXPRESO MORRISON S.A. – BISTRITSKY – QUINTANA – GUIRADO BORRONI Y BORRONI – INGENIERIA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE SRL Y OTRAS (UTE) – POBLETE.-	Págs. 14/17
AVISOS	
SMA/ PERF. POZOS LA PAZ 14 – INSTALACION DE FIBRA OPTICA.-	Pág. 17
NOTIFICACION	
ST y SS/ BIANCHI C/ CAÑETE.-	Págs. 17/18
LICITACIONES	
02/MGG/15 – 021/MLH/14 – 03/MS/15 - 054/CM/15.-	Pág. 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4909 DE 18 PAGINAS